



OTORGANDO ASCENSO EXCEPCIONAL  
AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR POR  
LA CAUSAL DE "ACCIÓN DISTINGUIDA"  
A SUBOFICIAL DE ARMAS DE LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. -----

OA - 246607  
Jorge Augusto SANCHEZ DODERO  
CORONEL PNP  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INCENTIVOS  
DIVPNIBPP DIRREHUM-PNP



OA - 289498  
Lizardo Américo RAMÍREZ SALAS  
CORONEL PNP  
JEFE DIVPNIBPP-DIRREHUM-PNP

## *Resolución Directoral*

N° 000074 - 2026-DIRREHUM-PNP

Lima, 09ENE2026

**VISTO**, el Informe Técnico N°005-2026-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC.FEL de fecha 09 de enero de 2026 y la Hoja de Estudio y Opinión N°001-2026- DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC.FEL de fecha 09 de enero de 2026, relacionado a la propuesta de otorgamiento de Ascenso Excepcional al grado inmediato superior, por la causal de "Acción Distinguida" a Suboficial de la Policía Nacional del Perú.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Administrativo Único N° 01-2026-REGPOLLIMAC/DIVEME-UNEME-NORTE-MyD de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual se determinó que el 07 de enero de 2026, aproximadamente a las 22:45 horas, el Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú Eriksson Roy POZO REÁTEGUI, encontrándose en servicio y realizando desplazamiento a pie a la altura del N.°598 de la Av. Víctor Andrés Belaúnde, distrito de Comas, observó que un vehículo de transporte público tipo combi, color blanco, placa de rodaje [REDACTED], se detuvo intempestivamente a escasos metros de su posición. Seguidamente, del interior del vehículo descendió un sujeto de sexo masculino, quien empuñando un arma de fuego efectuó disparos directos contra el conductor de la unidad, configurándose una agresión letal real e inminente. Ante dicha situación, el efectivo policial adoptó posición de seguridad, desenfundando su arma de fuego de uso particular debidamente autorizada, con la finalidad de repeler la agresión y salvaguardar la integridad de los ciudadanos presentes, el agresor emprendió la huida efectuando disparos mientras se desplazaba hacia el Jr. José de Sucre, ignorando la verbalización reglamentaria "¡ALTO POLICÍA!", durante la persecución, el sujeto continuó disparando directamente contra el suboficial, generando un peligro grave e inminente para su vida y la de terceros; en estricta aplicación de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y conforme a los parámetros del Decreto Legislativo N.°1186, el efectivo realizó inicialmente disparos defensivos, y ante la persistencia de la agresión letal, efectuó disparos selectivos de fuerza letal, logrando impactar y neutralizar al agresor, quien cayó en posición decúbito ventral. Controlada la situación, el efectivo policial realizó el acercamiento táctico, constatando que el sujeto portaba un arma de fuego tipo pistola, la cual fue asegurada, solicitando de inmediato apoyo a la Central de Radio UNEME NORTE, haciéndose presente la unidad móvil [REDACTED], al mando del ST1 PNP Segundo Nicolás BRIONES GARCÍA, procediéndose a la custodia de la escena conforme a ley, la intervención se ejecutó extremando las medidas de seguridad y en estricto respeto del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial;





Que, el artículo 70 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN, señala que los Consejos de Investigación son órganos que tienen por finalidad estudiar y evaluar los expedientes administrativos a su cargo, emitiendo opinión sobre las acciones meritorias del personal policial que merezcan ser reconocidas institucionalmente y proponer al Comandante General de la Policía Nacional del Perú los incentivos correspondientes; asimismo, emiten pronunciamiento y determinan la relación existente entre el fallecimiento o invalidez del personal, con respecto al servicio policial; así como, lo relacionado con los ascensos póstumos en acción de armas;

Que, el Poder Ejecutivo formalizó ascensos excepcionales por la causal de acción distinguida para Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú (como el grado de Coronel), marcando un precedente administrativo sobre el uso de facultades discrecionales del Comando Policial para proponer ascensos fuera del concurso ordinario, en casos de mérito extraordinario.

Que, la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el principio de igualdad se manifiesta principalmente a través del Principio de Imparcialidad, recogido en su Título Preliminar. 1.5. Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Que, en estricto cumplimiento del deber de motivación previsto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la administración ha procedido a evaluar los hechos que sustentan la acción distinguida, los cuales se encuentran detallados en el informe técnico correspondiente, cumpliendo así con el requisito de validez de la debida motivación fáctica y jurídica que requiere la formalidad para el ascenso correspondiente que se sustenta en la valoración de los hechos que configuran la 'acción distinguida', los cuales han sido debidamente probados y encuadrados en los supuestos normativos vigentes para el ascenso de grado, garantizando así la validez y transparencia del acto administrativo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, con Dictamen N° 40-2026-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR de fecha 09 de enero de 2026, es de opinión: que, La propuesta de ascenso al grado inmediato superior para el Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Eriksson Roy POZO REATEGUI, perteneciente a la Unidad de Emergencia Norte por la MERITORIA INTERVENCIÓN POLICIAL, realizada en el marco de un estado de emergencia, el cual se decretó debido a la grave perturbación al orden interno por el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana, derivados de la comisión de delitos de homicidio, sicariato, extorsión, toda vez que al encontrarse en servicio y advertir la comisión flagrante del Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado (Sicariato), en agravio del ciudadano JOSE CARLOS MARÍN ANTICONA (28), intervino de manera inmediata y decidida, produciéndose un enfrentamiento armado durante la persecución policial orientada a la captura del autor del ilícito penal, resultando abatido el presunto sicario [REDACTED], y la incautación de un arma de fuego tipo pistola, quien presuntamente integraba una organización criminal dedicada a la extorsión y





OA - 246607  
Jorge Augusto SANCHEZ DODERO  
CORONEL PNP  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INCENTIVOS  
DIVPNIBPP DIRREHUM-PNP



OA - 289498  
Lizardo Américo RAMÍREZ SALAS  
CORONEL PNP  
JEFE DIVPNIBPP-DIRREHUM-PNP

## Resolución Directoral

cobro de cupos a conductores de transporte público, acción que contribuyó de manera significativa a la preservación del orden interno, la seguridad ciudadana y el prestigio institucional de la Policía Nacional del Perú; correspondería ser remitida a la superioridad para los fines de su competencia por ser una potestad discrecional del Comando Institucional.;

Que, el Consejo de Investigación para Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, mediante Acta de Pronunciamiento N°001-2026-COMGEN-PNP/CIOYASERV-SUB de fecha 09 de enero de 2026, por unanimidad emite el siguiente pronunciamiento:

(...)

- a. Que el S2 PNP Eriksson Roy POZO REATEGUI (31), identificado con DNI N° [REDACTED] y CIP N° [REDACTED], hecho ocurrido el día 07 de enero de 2026 en la ciudad de Lima, se ha producido en "**ACCION DE ARMAS**";
- b. Que, la propuesta de ASCENSO EXCEPCIONAL POR LA CAUSAL ACCION DISTINGUIDA del S2 PNP Eriksson Roy POZO REATEGUI (31), es ESTIMADO por meritoria Intervención Policial realizada en el marco de un Estado de Emergencia.

(...)

Que, en el contexto del Estado de Emergencia vigente en Lima Metropolitana, el Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú Eriksson Roy POZO REATEGUI, participó el pasado 07 de enero de 2026 en una intervención de alto riesgo contra el crimen organizado, logrando abatir al presunto sicario [REDACTED] y la incautación de un arma de fuego tipo pistola, quien presuntamente integraba una organización criminal dedicada a la extorsión y cobro de cupos a conductores de transporte público, demostrando abnegación y arrojo extraordinario;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Hoja de Estudio y Opinión N°001-2026-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC-FEL del 09 de enero de 2026, opinó estimar la propuesta de ASCENSO EXCEPCIONAL POR LA CAUSAL ACCION DISTINGUIDA del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Eriksson Roy POZO REATEGUI, por cumplir con los presupuestos formales y legales establecidos;



Que, el Departamento de Incentivos de la Dirección de Recursos Humanos, mediante su área técnica ha determinado que la acción realizada supera el cumplimiento ordinario del deber y encuadra en los supuestos de excepción para el ascenso inmediato al grado superior;



Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Departamento de Incentivos de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo Opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Otorgar el ascenso excepcional, por la causal acción distinguida, al grado inmediato superior al Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú Eriksson Roy POZO REATEGUI, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer que las Divisiones de la Dirección de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes en el área de su competencia, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

OA - 233200  
Edson Hernan CERRON LAZO  
GENERAL PNP  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS PNP